



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2020-00250-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SILVIA HERNANDEZ AGUIRRE
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RINCON

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

De otra parte, como la estudiante de derecho LAURA FERNANDA PIMENTEL CORTES acredita la sustitución del poder conferido por la demandante al practicante FAIVER EDUARDO HOYOS PEREZ, el despacho

DISPONE:

PRIMERO.- Reconocer personería jurídica al estudiante HOYOS PEREZ para actuar como apoderado judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

SEGUNDO.- Indicar al apoderado actor que en este asunto ya se emitió decisión de fondo.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2334945583ece2ac17ae38f0592cd5365ddb32091ba6fc9789c01e36491cee45**

Documento generado en 23/06/2022 09:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>